



## Ayuntamiento de Cetina

---

**Ordenanza Fiscal nº 8**  
**Precio Público por la Cesión del Uso de Locales Municipales**  
**Documento firmado por: El Alcalde**

### **ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR LA CESIÓN DEL USO DE LOCALES MUNICIPALES**

#### **ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto**

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece el precio público a satisfacer por la cesión del uso de locales y mobiliario de titularidad municipal, que se regirá por el presente Acuerdo regulador.

#### **ARTÍCULO 2. Hecho Imponible**

Constituye el hecho imponible de este precio público la cesión del uso de locales y mobiliario de titularidad municipal.

#### **ARTÍCULO 3. Obligados al Pago**

Están obligados al pago del precio público regulado en este acuerdo, las personas físicas y/o jurídicas que se beneficien de la utilización temporal de aquellos locales y mobiliario de carácter municipal.

#### **ARTÍCULO 4. Responsables**

En relación con la responsabilidad solidaria y subsidiaria del precio público, se estará a lo establecido en los artículos 41, 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### **ARTÍCULO 5. Cuantía**

La cuantía del precio público regulado en este acuerdo será la cantidad establecida en la siguiente tarifa:

<b>INSTALACIONES MUNICIPALES</b>	<b>IMPORTE</b>
Pabellón municipal	40,00 €/día
Salón de pleno – actos -conferencias	20,00 €/acto



## Ayuntamiento de Cetina

---

### **ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones**

Quedan exentos del pago de este precio público, cuando se trate de actos o actividades de interés general y público.

Quedan establecidas las siguientes bonificaciones:

- 50% para asociaciones locales
- 50% para solicitudes de uso periódico o continuado

### **ARTÍCULO 7. Devengo**

La obligación de pagar el precio público nace en el momento de la confirmación de la reserva para la utilización de las instalaciones y el mobiliario de titularidad municipal, si bien se podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial.

### **ARTÍCULO 8. Normas de Gestión**

- Autorización previa

Todo uso o utilización de los locales que dispone el Ayuntamiento queda sujeto a la previa obtención de la correspondiente autorización de uso.

La autorización concedida determinará el plazo, es decir días u horas de duración del uso que se autoriza, el uso a que debe destinarse, y podrá establecer todas aquellas condiciones que tengan por finalidad el establecimiento de garantías suficientes respecto de la protección del bien inmueble en su conjunto.

Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros.

- Fianza

A título de garantía del buen uso de los locales y el mobiliario, se establece con carácter general una fianza de 100,00 euros, que deberá depositarse junto con el pago del precio público. Una vez finalizada la cesión del uso, previo informe de los servicios técnicos municipales, la fianza será reintegrada con detracción en todo caso de la suma necesaria de los desperfectos que hayan podido ocasionarse.

- Solicitud de uso

Las personas o entidades interesadas en la utilización de los locales y mobiliario



## Ayuntamiento de Cetina

---

de propiedad municipal deberán hacer una solicitud previa con una antelación mínima de 15 días naturales. En la solicitud se deberá indicar la naturaleza de la actividad a desarrollar, así como tiempo de duración de la misma, haciendo constar igualmente la instalación o mobiliario que se desea utilizar.

El abono de las cantidades señaladas establecidas en el artículo quinto así como la fianza descrita en este apartado, deberán abonarse antes de la fecha de utilización de las instalaciones y/o el material, debiendo presentarse el justificante de pago, ya que en caso contrario será causa de denegación de la solicitud.

### - Obligaciones del titular

Los usuarios deberán cuidar tanto de las instalaciones, como del mobiliario existente. Los daños causados en el inmueble y enseres en el existente, serán responsabilidad del titular de la autorización y el Ayuntamiento podrá exigir su reparación.

Asimismo, los usuarios velarán por la limpieza y orden del inmueble municipal. Después de cada período diario de uso procederán a su limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados al día siguiente, y en todo caso a la finalización del período de uso autorizado.

### - Liquidación y pago

Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada utilización solicitada.

El precio público se exigirá en régimen de liquidación.

El pago del precio público deberá hacerse efectivo en el momento de retirar la respectiva autorización en las dependencias municipales o en las entidades colaboradoras.

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la norma de recaudación que sea de aplicación.

### - Devolución del importe

Cuando, por causas no imputables al obligado, el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 46.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



## **Ayuntamiento de Cetina**

---

Se entenderá causa imputable al Ayuntamiento la originada exclusivamente por voluntad municipal que no venga motivada, promovida, ocasionada o provocada por actuaciones, hechos, obras conductas o comportamientos de los interesados.

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la norma de recaudación que sea de aplicación.

### **ARTÍCULO 9. Modificación**

La modificación de los precios públicos fijados en el presente acuerdo corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud el artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

### **ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable**

En todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza General aprobada por este Ayuntamiento.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Acuerdo regulador, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 29 de marzo de 2022, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza (BOPZ), permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Texto aprobado en sesión de pleno ordinaria de 29 de marzo de 2022.

Alcalde  
Hilario González Velázquez

Secretario  
José Miguel Cebrián Pérez

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**